



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 108

Radicado No. 13-248-4089-001-2021-00084-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, dentro del presente proceso doy cuenta a usted que el curador ad litem JHON JAIRO DAVILA PINEDA, designado mediante auto de fecha 28 de febrero de 2022 no aceptó el cargo por tener más de 15 curadurías ad litem vigentes, por lo que se hace necesario designar nuevo Curador *Ad Litem*. Paso al despacho para que provea.

El Guamo – Bolívar, veintiuno (21) de julio de 2022.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: YAQUELIN MARIA MIRANDA GARCIA

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, se observa que el curador ad litem designado mediante auto de fecha 28 de febrero de 2022 no aceptó el cargo por tener más de 15 curadurías ad litem vigentes, por lo que se hace necesario designar nuevo *curador Ad Litem* a la demandada YAQUELIN MARIA MIRANDA GARCIA.

El artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso sobre la designación de *curador ad litem* dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 108

Radicado No. 13-248-4089-001-2021-00084-00

En este orden de ideas, tenemos que el doctor ENRIQUE JOAQUIN HERNANDEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.089.685 y T.P 83.393 del Consejo Superior de la Judicatura, es un abogado que ejerce habitualmente su profesión en este Despacho Judicial, por lo que se le designará como curador ad litem de la parte demandada YAQUELIN MARIA MIRANDA GARCIA.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR al doctor ENRIQUE JOAQUIN HERNANDEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.089.685 y T.P 83.393 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como Curador ad litem de la parte demandada YAQUELIN MARIA MIRANDA GARCIA.

SEGUNDO: Por secretaría, librar los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

